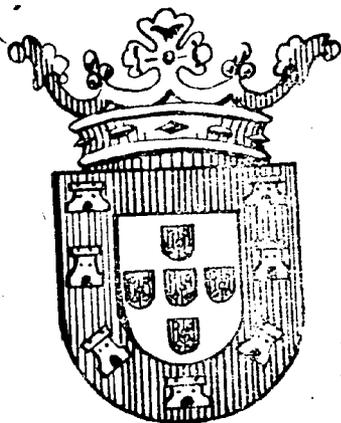


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año VII

Núm. 331

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1932  SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 10 a 11.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 10 a 14 y de 17 a 19.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos. de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

430

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

2271

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don David Valverde Soriano, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento en sesión de 4 del mes actual, acordó modificar la tarifa que actualmente regía sobre Mozos de Cuerda y Maleteros y cuyas tarifas y condiciones empezarán a regir desde la publicación de este edicto en los periódicos locales y BOLETIN OFICIAL de la ciudad.

Para conocimiento del público en general, estos servicios se ejecutarán en la forma siguiente:

Tarifa de Mozos de Cuerda y Maleteros

Por conducción de un bulto de 5 a 30 kilogramos, desde los muelles, estaciones, parada de automóviles de líneas y cualquier otro lugar dentro de la Población y su Término, se pagará una peseta.

Por ídem ídem de ídem ídem de 30 a 50 kilogramos, dos pesetas

Por ídem ídem de 5 a 50 kilogramos desde el costado de un buque o automóviles de líneas hasta los taxis, trenes o autobuses que estén cercanos a los primeros, cincuenta céntimos de peseta.

Utilizando carros o carrillos de mano no se podrá cobrar más cantidad que la expresada en las tarifas anteriores.

Puntos de parada

Serán puntos de parada para los Mozos de Cuerda y Maleteros, las estaciones, muelles, parada de automóviles de línea o autobuses, alrededores de la Casa Trujillo, frente al puente del «14 de abril», y oficinas de Correos.

Condiciones del servicio

1.ª Los mozos de cuerda y maleteros para

ejercer su industria tendrán que estar matriculados en el Ayuntamiento el cual les facilitará una chapa con el número de la matrícula que le corresponda a cada uno de los que ejerzan esta industria y además llevarán una gorra con visera con el letrero de «Mozo de Cuerda» o «Maletero» según los casos.

2.^a Podrán inscribirse como Mozos de Cuerda o Maleteros, los que así lo deseen desde la edad de 15 años y tanto en las estaciones como en los demás sitios de llegada de viajeros se hallarán formados en filas sin permitírsele molestar a los mismos ni alterar el turno en que se encuentren colocados.

3.^a Ningún individuo podrá conducir maletas ni bultos de mano sin poseer el Carnet-Autorización y las demás circunstancias que se expresan en los apartados anteriores, siendo multados los que ejerzan esta profesión sin los requisitos señalados.

Ceuta 12 de noviembre de 1932.

El alcalde,
D. Valverde.

2267

Junta de Plaza y Guarnición de Ceuta

El día 30 del corriente a las 17 horas, se celebrará concurso para la adquisición de los artículos siguientes:

Para Ceuta: 2.300 Qm. de cebada, 2.000 id. de paja, 300 id. de carbón mineral, 130 id. de carbón vegetal y 300 id. de habas.

Para el Depósito Franco: 243 Qm. de habas.

Para Tetuán: 1.300 Qm. de harina, 1.700 id. de cebada, 1.500 id. de paja, 300 id. de leña, 200 id. de carbón mineral y 400 litros de petróleo.

Para Zoco Arba: 100 Qm. de cebada, 100 idem de paja y 200 idem de leña.

Para Nauen: 500 Qm. de cebada, 500 id. de paja, 300 id. de leña y 200 id. de harina.

Para Bab Taza: 500 Qm. de cebada, 400 id. de paja y 100 id. de leña.

Para Rincón del Medik: 100 Qm. de leña.

Para Uad-Lau: 100 Qm. de leña.

Para R'Gair: 200 Qm. de leña.

Para Ankod: 100 Qm. de leña.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales han sido publicados en el Diario Oficial número 230 del Ministerio de la Guerra.

Los depósitos del 5 por ciento podrán hacerse en la Caja General de Depósitos o en el Parque de Intendencia de esta Plaza, todos los días laborables hasta las 13 horas, según autorización superior.

Ceuta 8 de noviembre de 1932.

El Tte. Coronel Director,
(Ilegible - Rubricado)

2270

Ayuntamiento de Ceuta EDICTO

Don José Blanco Pérez, Agente ejecutivo del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que ultimadas las diligencias de tasación de los efectos que han sido embargados a don Rubén Bentolila por débitos a esta Corporación Municipal por arbitrios sobre altura de edificios y solares correspondiente al actual ejercicio, se sacan a pública subasta los efectos que a continuación se indican, los cuales han sido tasados en las cantidades que se expresan:

14 sonajeros de pasta	3'00	ptas.
12 trompetas ídem	4'80	»
13 ídem de latón	6'50	»
48 camisas de caballero	144'00	»
14 camisetas	42'00	»
5 pantalones de punto enguatados	15'00	»
3 jaulas	15'00	»
22 caballos de madera juguetes de diferentes tamaños	100'00	»
Total	330'30	»

El acto del remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las 12 horas del día 21 del actual, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 12 de noviembre de 1932.

Firma ilegible.—Rubricado.

2273

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Hamido Ben Amar Uaiagli, natural de Marruecos, de estado no consta, profesión ayudante chef, de 30 años de edad, hijo de Amar y Katma domiciliado últimamente en Ceuta, procesado en causa número 20 de 1932 por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta para constituirse en prisión provisional decretada por la Iltra. Audiencia Provincial de Cádiz en expresada causa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Ceuta 10 de noviembre de 1932.

El Secretario,
José Anaya

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

Esta Comisión precisa adquirir los víveres y artículos que a continuación se expresan para las atenciones del referido Hospital.

ARTICULOS	CANTIDAD ADQUIRIR	UNIDAD
Aceite mineral		litros
Aceite vegetal	246	id.
Acelgas	79	kilos
Alcohol		litros
Arroz	37	kilos
Azúcar.	334	id.
Bacalao.	25	id.
Bizcochos	38	id.
Café crudo	52	id.
Carbón mineral.	217	QQm°
Carbón vegetal	5	id.
Carne de vaca	1.320	kilos
Carne de ternera	67	id.
Cebada.	55	QQm°
Cebollas		kilos
Ceregumil	31	fr. pqñ°
Cerveza	622	litros
Coliflor.		kilos
Coñac		litros
Chocolate.	9	kilos
Espinacas	25	id.
Fruta fresca	1.562	id.
Fruta seca.	80	id.
Galletas		id.
Gallinas	449	Número
Garbanzos	54	kilos
Gasolina		litros
Guisantes conserva	15	kilos
Harina de trigo		id.
Higado de vaca	25	id.
Hueso de vaca	120	id.
Huevos.	18.725	Número
Jabón común.	1.243	kilos
Jamón en bruto	111	id.
Judías blancas		id.
Judías pintas.	34	id.
Judías verdes	123	id.
Leche condensada		botes
Leche esterilizada	365	id.

Leche de vaca	5.937	litros
Lejía líquida		id.
Lechugas	13	kilos
Lentejas		id.
Leña.	159	kilos
Macarrones	15	kilos
Manteca de cerdo	6	id.
Manteca de vaca	3	id.
Mantequilla sin sal.	40	id.
Mermelada	1	id.
Mostelle		botellas
Pan francés		kilos
Pasta para sopa.	3	id.
Pasteles		Número
Patatas.	238	kilos
Petróleo		litros
Pescadilla.	416	kilos
Pichones	57	Número
Pimientos en conserva	4	kilos
Queso manchego de 1. ^a	98	id.
Queso seco		id.
Repollo.	1.000	id.
Riñones	9	id.
Sesos	96	id.
Tocino	78	id.
Tomates conserva	208	id.
Verduras		id.
Velas esperma	55	id.
Vino blanco		litros
Vino tinto.	96	id.
Vino de Jerez		id.
Vino de Málaga.		id.
Vino Manzanilla		id.
Zanahorias	15	kilos
Zaina	119	QQm°
Sidra natural.		litros
Vinagre		id.

El concurso se celebrará el día 30 del presente mes a las 11 horas en el despacho del Sr. Coronel Comandante Militar de esta Plaza sito en el Cuartel de la Almina.

Las proposiciones serán redactadas en papel sellado de la clase 8.^a con sujeción al modelo que se inserta a continuación:

MODELO DE PROPOSICION

Don (Nombre y apellidos del licitador),
domiciliado en con cédula personal de
Clase Número enterado del anuncio inserto en
el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y Bo-
LETIN OFICIAL de esta Ciudad, para la contratación
de artículos con destino al Hospital Militar de Ceuta, y
de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga
con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos. a
su cumplimiento y ofrece a los siguientes pre-

cios (se expresará en letra en pesetas y céntimos por unidad.

Se incluyen los siguientes documentos:

Resguardo del cinco por ciento según la condición cuarta de las legales.

Cédula personal o pasaporte de extranjería.

Los demás documentos relacionados con las condiciones legales del pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

También se indicará por el postor la procedencia de los artículos.

Fecha

(Firma y rúbrica del licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso en la antefirma.)

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que ha de sujetarse la celebración y cumplimiento de este concurso son los publicados en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de fecha 28 de Septiembre último número 230 y estarán de manifiesto en las oficinas de la Administración de dicho Establecimiento (Hospital O'Donnell), donde podrán consultarse.

Los artículos que han de ser objeto de análisis, *aceite vegetal, azúcar, café crudo, cerveza, leche esterilizada, leche de vaca, manteca de cerdo, manteca de vaca, mantequilla sin sal, queso manchego de primera, tocino y vino tinto*, y los de *pruebaarroz, garbanzos, jabón común y judías pintas*, se presentarán con ocho días de anticipación en dicha Administración en número de tres muestras de 500 gramos de peso para los de análisis y dos para los que sean de prueba con igual peso.

Ceuta 11 de noviembre de 1932.

El Capitán Secretario,

Miguel Gurria.

El Tte. Coronel Presidente,

Gautier.

272

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de segunda citación del día 7 de Octubre de 1932.

EXTRACTO

Alcalde accidental, don Salvador Pulido López; concejales: don Miguel Pulido López, don Valentín Reyes Sánchez, don José Lendinez Contreras, don Moisés Benhamú Benzaquen, don Antonio Berrocal Gómez, don Ricardo Chacón Pineda, don Demetrio Casares Vázquez, don Luis García Rodríguez, don Manuel Olivencia Amor, don Sertorio Martínez S món, don Manuel Pascual Abad, don Antonio Sánchez Mula, don Juan Arroyo Tornero,

don Lamberto Amador Ventura, don Antonio Becerra Bravo, don José Victori Goñalons.

Se abre la sesión a las 19 horas, aprobándose el acta anterior.

ACUERDOS

1.º Gestionar la cesión al Ayuntamiento del solar de la calle de Ingenieros.

2.º Designar al concejal don Antonio Sánchez Mula, para que como vocal forme parte de la Comisión Interministerial.

3.º Telegrafiar al señor Alcalde y Diputado para que presten sus ayudas al señor Sánchez Mula.

4.º Que se efectúen las obras encaminadas a evitar desprendimientos de tierras y el consiguiente de columbario en el Cementerio municipal.

5.º Que por la brigada de conservación, se proceda al arreglo de la Escuela de niñas de la calle O'Doneil.

6.º Autorizar a doña Josefa Vega Sedano, para que pueda hacer obras en la barriada de Pí y Margall.

7.º Autorizar a don Enrique Carmona López, para que efectúe obras en la casa de su propiedad, sita en la calle de Soberanía Nacional.

8.º Autorizar a Lassen Ben Barg Susi, para que pueda construir un barracón en la barriada de La Unión.

9.º Autorizar a Mohamed Ben Alí Susi, para que pueda construir un barracón en la barriada de La Unión.

10. Autorizar a Abjelkader Eljado, para que pueda construir un barracón en la barriada de La Unión.

11. Aprobar informe de la comisión primera en expediente instruido para la expropiación de la casa de doña Araceli Muñoz, situada en la calle E.

12. Matricular en el Instituto a todos los alumnos que en la actualidad disfrutaban becas a reserva del acuerdo que recaiga una vez ampliado el informe por la Comisión.

13. Conceder un socorro de veinticinco pesetas al vecino pobre, Juan Mencías Fernández.

14. Aprobar informe de la Comisión cuarta, relativo a las bases redactadas por el Comité de Turismo, en lo que respecta a bases y autobuses.

15. Autorizar a don Francisco Díaz Guzmán, Hijos de don José Delgado, don José López Díaz, don Juan Latorre Gallego, don José Claros González y don Manuel González para que puedan dedicar al servicio de turismo los automóviles de su propiedad.

16. Autorizar a doña María Vallejos y a don Augusto Kratz, para que puedan dedicar al servicio público, automóviles de su propiedad con aparatos taxímetros.

17. Desestimar escrito de don Antonio Gar-

cia García, que solicita se le concediese parada frente el café del Campanero.

18. Desestimar escrito en que doña Ana Rojas, solicitaba autorización para cambiar al servicio de la Prosperidad, el autobús C. E. 578.

19. Desestimar escrito en que doña María Pérez Palma, solicita dedicar al servicio público, un coche de su propiedad.

20. Desestimar escrito en que don Antonio Martínez, solicita dedicar al servicio público, un automóvil de su propiedad.

21. Dejar sobre la mesa el pliego de condiciones para la subasta por Gestor, de la recaudación de arbitrio.

22. Pasar a las Comisiones quinta y sexta, propuesta del señor Lendínez, relativa a que los empleados de arbitrios sean nombrados empleados municipales, y al señor Secretario, a los efectos del Montepío.

23. Aprobar informe de la Comisión quinta, recaído en orden comunicado de la Presidencia del Consejo de Ministros, por la que se desestima la petición que le fué hecha, de que se exceptúe al Ayuntamiento del plazo de apelación contra la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso administrativo.

24. Reconocer varios créditos.

25. Anular varios recibos por suscripción al BOLETIN OFICIAL.

26. Abonar a la Compañía Telefónica Nacional, le cantidad importe de los servicios de teléfonos del pasado mes de septiembre.

27. Devolver a don Francisco Mencías, los 32 litros de petróleo que faltaban del depósito que tenía constituido en este Ayuntamiento.

28. Abrir expediente sobre la pérdida de petróleo.

29. Dar de baja en el padrón de vitrinas a Chandiran Choitran.

30. Dar de baja en el padrón de venta de bebidas, un establecimiento de don José Jiménez Berghuño.

31. Dar de baja en el padrón de bebidas, un establecimiento de doña María de los Angeles Gómez.

32. Desestimar escrito en que don Manuel Herrera, solicita ser baja en el padrón de kiosco.

33. Dar de baja en el padrón de altura de edificios, una casa de don Andrés García Clar.

34. Facultar al señor Alcalde, para que efectúe el nombramiento de un guarda, para la Exposición Hispano-Marroquí.

35. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

36. Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha de adquisición de árboles de los llamados tamarices.

37. Rogar a la Dirección de Fomento de Te-

tuán, proceda al arreglo de la carretera de la Prosperidad.

Levantándose la sesión a las 22 horas y 5 minutos.

Ceuta 8 de Octubre de 1932.

El Secretario,

A. Meca

2272

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de segunda citación del día 14 de Octubre de 1932.

EXTRACTO

Alcalde-Presidente accidental, don Salvador Pulido López, primer teniente de Alcalde; concejales: Don José Lendínez Contreras, don Domingo Vega Pérez, don Antonio Berrocal Gómez, don Lamberto Amador Ventura, don José Baeza Huesca, don José Victori Goñalons, don Manuel Olivencia Amor, don Juan Arroyo Tornero, don Manuel Pascual Abad, don Sertorio Martínez Simón, don Valentín Reyes Sánchez, don Moisés Benhamú Benzaquen, don Antonio Mena López.

Se abre la sesión a las 19 horas, aprobándose el acta anterior.

ACUERDOS

1.º Exponer al público a los efectos de reclamaciones, una transferencia entre capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto.

2.º Dejar sobre la mesa el pliego de condiciones para la subasta del Gestor.

3.º Pasar a la Comisión segunda, moción del concejal señor Berrocal, sobre creación de nuevas Escuelas.

4.º Aprobar la recepción y pago de las obras comprendidas en certificaciones que presenta el señor arquitecto municipal, a favor de los señores don Casimiro Massoni y don Manuel García Pacavento.

4.º Desestimar escrito de Mohamed Amut Boanan, que solicita construir en la barriada de El y Margall.

6.º Desestimar escrito de Abdelkader Ben Mohamed, relativo a que no permita edificar la parcela existente en la barriada de La Unión y en la que se han hecho plantaciones de árboles

7.º Dejar sobre la mesa, informe relativo a alteración de becas para el próximo curso.

8.º Autorizar a doña Araceli Corzo, para que pueda dedicar al servicio público, un automóvil de su propiedad.

9.º Aprobar extractos de los acuerdos adopta-

dos por la Corporación durante el mes de septiembre último.

10. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

11. Pasar a la Junta de Asistencia Social, escrito de la Sociedad Africa Sporting Club, que solicita un socorro para ayuda de un viaje.

12. Abonar al Banco Internacional de Industria y Comercio, la cantidad de dos mil ciento cincuenta pesetas, tres céntimos y a la Banca Marsans, la suma de dos mil doscientas cinco pesetas, sesenta céntimos.

13. Conceder un último e improrrogable plazo para que pueda proveerse el público de la cédula personal en período voluntario.

14. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

15. Pasar a la Comisión primera, ruego del señor Pascual, sobre denominación del Puente llamado del Cristo.

Levantándose la sesión a las 21 horas y 15 minutos.

Ceuta 15 de Octubre de 1932.

El Secretario

A. MECA.

2272

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de segunda citación del día 21 de Octubre de 1932.

EXTRACTO

Alcalde Presidente don David Valverde Soriano; concejales: Don Salvador Pulido López, don Miguel Pulido López, don José Lendínez Contreras, don Domingo Vega Pérez, don José Victori Gñalons, don Antonio Mena López, don Francisco Sánchez Mollnillo, don Manuel Olivencia Amor, don Demetrio Casares Vázquez, don Lamberto Amador Ventura, don Antonio Berrocal Gómez, don Sertorio Martínez Simón, don Juan Arroyo Tornero, don José Baeza Huesca, don Antonio Becerra Bravo, don Manuel Pascual Abad, don Moisés Benhamú Benzaquen.

Se abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

ACUERDOS

1.º Queda elegido provisionalmente quinto Teniente de Alcalde, don Antonio Berrocal Gómez.

2.º Queda elegido concejal representante en la Comisión Mixta administradora del Patrimonio del Estado, don Domingo Vega Pérez.

3.º Desestimar propuesta presentada por señores concejales de la minoría radical, en el expediente sobre provisión de becas.

4.º Privar de la beca que poseía a Antonio Méndez Carrasco.

5.º Incluir en la relación de becarios a Ana Molina Miras.

6.º Dejar pendiente hasta nuevo informe las becas concedidas a Luis Crespo Gavilán, Antonio Fort Viso, Isidoro Cívico Murciano y Angel Osorio Sánchez.

7.º Desposeer de la beca que disfruta a José Magal Mollá.

8.º Conceder becas a varios alumnos.

9.º Dejar pendiente hasta nuevo informe la inclusión propuesta sobre beca de José López Moreno.

10. Fijar las bases para la concesión de becas en el ejercicio 1933-34.

11. Desestimar escrito en que don Manuel Harille, solicitaba construir una marquesina.

12. Conceder autorización a D. José Fernández Calvo para que pueda efectuar reparaciones en un kiosco de su propiedad.

13. Requerir al señor Administrador de la casa n.º 9 de la calle Camoens para que proceda a la demolición de la parte de dicha casa que se encuentra ruinoso.

14. Celebrar concurso particular para la construcción de bancos con destino al Instituto.

15. Que se libre por dozavas partes a la Delegación local del Trabajo las cantidades que por tal concepto figuran en presupuesto.

16. Desestimar reclamación presentada por doña Tomasa Martínez Castellano.

17. Dar de baja en el arbitrio de mesas y sillas las que en el Bar denominado «Bartolo» tenía instaladas don Antonio Rodríguez Guardiola.

18. Dar de baja en el padrón de venta de bebidas el establecimiento denominado «Bartolo».

19. Desestimar escrito del Auxiliar y Escribiente de la Oficina de Recaudación que solicitaba el abono de horas extraordinarias.

20. Reconocer un crédito a favor del Contratista de la limpieza Sr. Massoni.

21. Requerir al Sr. Massoni para que continúe prestando los servicios de su clase el obrero afecto a la contrata del servicio de limpieza Salvador Pitalua Pérez.

22. Conceder varias pagas en concepto de anticipo reintegrable a varios funcionarios municipales.

23. Conceder un mes de licencia y una paga de anticipo a un Prácticante.

24. Conceder un mes de licencia a D. José Otero Domínguez.

25. Conceder un quinquenio a D. Manuel Rovayo Martí.

26. Desestimar escrito en que D. Clemente Botet solicita excedencia voluntaria.

27. Adquirir seis trajes de agua con destino al Matadero.

28. Facultar al Sr. Alcalde para que pueda adquirir el material necesario para el Instituto de esta Ciudad.

29. Designar para que forme parte del Consejo local de 1.^a Enseñanza a don Domingo Vega Pérez.

30. Hacer gestiones para que se reúna la Junta local de Puertos, para que resuelva oficio relativo al cobro de practica a los buques de turismo.

31. Que por los señores Presidente de la Comisión de Obras y Arquitecto municipal se proponga el solar que ha de servir para la cárcel.

32. Cumplir sentencia recaída en el juicio celebrado ante el Tribunal Industrial en reclamación presentada por el obrero Luis Fernández.

33. Autorizar al Sr. Alcalde para que designe los miembros que han de formar parte del Tribunal de oposiciones a dos plazas de Médicos de la Beneficencia municipal.

34. Declinar la invitación hecha a esta Corporación para la Asamblea Pro-Estatuto Andaluz que se celebrará en Córdoba.

35. Autorizar al señor Alcalde para que, previo los asesoramientos necesarios, designe al Comisionado para la concentración de mozos del actual reemplazo.

36. Prorrogar hasta el 15 de Noviembre próximo el plazo para tomar parte en el concurso de anteproyecto para la construcción y financiación de un Mercado en esta ciudad.

37. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

38. Designar una Comisión compuesta por los señores Alcalde, Juez Municipal y Arquitecto municipal para que propongan el local más adecuado para la instalación del Juzgado municipal y Registro Civil.

Levantándose la sesión a las 22 horas y 15 minutos.

Ceuta 22 de Octubre de 1932.

El Secretario,
Alfredo Meca.

2277

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CEUTA

En cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se hace saber que en el expediente instruido en el Mi-

nisterio de la Gobernación a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Manuel Mesa Gordón, contra providencia de esta Delegación, imponiéndole multa de 250 pesetas por promotor de desórdenes en el Ayuntamiento, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Ceuta 12 de Noviembre de 1932.

El Delegado,
L. Valdés.

2268

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de primera instancia de esta Ciudad.

Por el presente se sacan a pública subasta por primera vez término de veinte días y tipo de tasación, quince mil pesetas, la finca que se dirá en autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Lamberto Amador Ventura, en cobro de nueve mil trescientas cuarenta pesetas, intereses y costas, de un préstamo hipotecario; finca hipotecada; una casa cita en esta ciudad, calle nombrada de doña Simoa, marcada con el número doce, linda derecha entrando y espalda, con casa y terreno de don José Muñoz, e izquierda Huerta de doña María Africa y don Félix Pareja Mesa, con superficie de doscientos veinte y un metros noventa y un decímetros cuadrados. Para cuyo remate se ha fijado el día treinta de diciembre próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente, en Secretaría o en el establecimiento legal, el diez por ciento al menos del valor de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran el total importe de la tasación; que se entenderá que aceptan como bastante la titulación y las susistencias de todas las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, sin que se destine a su extinción el precio del remate y que los autos con la certificación a que se contrae la regla cuarta del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Ceuta diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Antonio Vacas

Ante mí.—José Rodríguez.

2277

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CEUTA

En cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se hace saber que en el expediente instruido en el Ministerio de la Gobernación a virtud de recurso de alzada interpuesto por don José Rodríguez Pellón y don Florencio Arcos Martínez, contra providencia de esta Delegación, imponiendo a cada uno, multa de 250 pesetas por promotores de desórdenes en el Ayuntamiento, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Ceuta 12 de Noviembre de 1932.

El Delegado,
L. Valdés.

2272

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de segunda citación del día 28 de Octubre de 1932.

EXTRACTO

Alcalde-Presidente: D. David Valverde Soriano. — Concejales: D. Domingo Vega Pérez, don José Más de la Rosa, D. Moisés Benhamú Benzaquen, D. Sertorio Martínez Simón, D. Antonio Berrocal Gómez, D. Salvador Pulido López, D. Lamberto Amador Ventura, D. Demetrio Caires Vázquez, D. Angel Fernández Vidal, D. José Victori Goñalons, D. Luis García Rodríguez, D. Manuel Olivençia Amor, D. Miguel Pulido López, D. Juan Arroyo Tornero, D. Valentín Reyes Sánchez, D. José Lendínez Contreras, D. Manuel Pascual Abad.

Se abre la sesión a las 19 horas, aprobándose el acta anterior.

ACUERDOS

1.º Librar al obrero Luis Fernández García, la cantidad de dos mil setecientos ochenta y dos pesetas.

2.º Autorizar al Sr. Alfón, Calderón y Compañía para que pueda construir un depósito para los productos de la casa «Altas» en la carretera de Tetuán.

3.º Desestimar escrito en que D. Francisco

Carmona Pacheco, solicita ampliar el patio de la casa que posee en la barriada Pí y Margall.

4.º Desestimar escrito en que doña Antonia Olive Gómez, solicitaba una parcela en la barriada de Pí y Margall.

5.º Dar el nombre de Puente de la República al conocido por el del Cristo.

6.º Costear al niño enfermo Antonio Casas, el tratamiento de rayos X que le ha sido recetado.

7.º Satisfacer los gastos menores que se lleven a cabo por el Instituto.

8.º Desestimar escrito en que D. Miguel Conde González, solicitaba le fuese rebajada la cédula personal.

9.º Rectificar la clasificación hecha en el padrón de cédulas personales a D. José Ramírez Moreno.

10. Determinar la cédula que le corresponde satisfacer a D. Emilio Aranda Moreno.

11. Desestimar escrito de doña Juana Fernández, que solicitaba fuese rectificada la clasificación con que aparece en el padrón de cédulas personales.

12. Dar de baja en el padrón de venta de bebidas, un establecimiento de D. Francisco Moreno Morilla.

13. Desestimar escrito en que D. Juan Muñoz Ríos, solicitaba ser baja en el padrón de venta de bebidas.

14. Dar de baja en el padrón de anuncios comerciales un establecimiento de D. Manuel de la Vega Gutiérrez.

15. Desestimar escrito en que D. José M.ª Borrás, solicitaba no se le cobrase el arbitrio sobre paso de adoquines.

16. Incoar el oportuno expediente para la enajenación de la lámina de Propios que costee este Municipio.

17. Dar de baja en el padrón de solares el propiedad de la Sra. Viuda de Marcos Medina, sito en la calle Isabel Cabral.

18. Abonar al obrero José Mayo Muñoz, los jornales correspondientes a los meses de Julio y Agosto y 7 días del mes de Septiembre.

19. Trasladar al matadero la báscula «Toledo» que existe depositada en los almacenes municipales.

20. Aplazar la adquisición de un microscopio con destino al Matadero.

21. Anticipar a D. Isidoro Martínez Durán, la cantidad importe de la indemnización mínima que le corresponderá.

22. Prestar conformidad a comparencia efectuada por el apoderado de doña Africa Mensayas, relativo al derribo de la casa n.º 45 de la calle S. Nacional.

23. Declarar que no existe responsabilidad para ningún funcionario por la pérdida de una cantidad de petróleo.

24. Aprobar la cuenta de Caja correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio.

25. Nombrar a los señores Pulido (don S.) y Reyes, Vocales del Comité Local de Turismo.

36. Remitir los datos que interesa la Caja de Seguros Sociales de Andalucía Occidental.

27. Facultar al Sr. Alcalde para que haga las gestiones encaminadas a encontrar alojamientos a las personas que ocupan el solar de la calle de Ingenieros.

28. Nombrar Secretario de la Sección 3.^a de Reclutas a D. José Ruiz González.

29. Pasar a la Comisión de Hacienda informes de los dos señores jurisconsultos emitidos en el expediente relativo al contrato con el Gestor de Arbitrios por introducción de artículos de comer, beber y arder.

30. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

31. Alquilar con destino a Juzgado Municipal y Registro Civil parte de la planta principal de la casa de la calle S. gasta.

32. Autorizar al Sr. Benhamú para seguir con carácter oficial las conversaciones particulares que sostiene con el dueño de la barbería que estuvo establecida en la calle S. Nacional n.º 25.

33. Enviar un pergamino al Sr. Alcalde de Sevilla en el que conste su nombramiento de Alcalde Honorario de esta ciudad.

34. Que las sesiones extraordinarias que ha de celebrar la Corporación para la discusión y aprobación del presupuesto den comienzo a las 19 horas.

Levantándose la sesión a las 21 horas y 15 minutos.

CEUTA 29 de Octubre de 1932.

El Secretario,

Alfredo Meca

Moreno Rondón, domiciliado últimamente en Jadú; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 14 de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez Municipal,

Francisco de Caveda

El Secretario,

Juan Avila.

2281

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a la denunciada Antonia Cervantes López, hija de Antonio y de Victoria, natural de Málaga, de 30 años de edad, domiciliada últimamente en calle Echeagaray n.º 8, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día treinta del actual a las cuatro de su tarde a celebrar el juicio de faltas número 1.111-1932 por malos tratos seguido contra la misma; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 14 de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez municipal,

Francisco de Caveda

El Secretario,

Juan Avila.

2279

Ayuntamiento de Ceuta

Don David Valverde Soriano, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo municipal adoptado en sesión celebrada el día once del actual, se prorroga el plazo que debía terminar el día quince del corriente, hasta el treinta del mismo mes para la admisión de anteproyectos para la construcción y financiación de un Mercado moderno en esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 14 de Noviembre de 1932.

David Valverde.

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza al denunciado Juan Sánchez Ramos, hijo de Juan y de Josefa, natural de La Línea (Cádiz), de 33 años, viudo, profesión carbonero, domiciliado últimamente en la Almadraza 75, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día 30 del actual a las cuatro de la tarde, a celebrar el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones señalado con el número 1.112-1932, debiendo comparecer en el mismo día el perjudicado en este juicio. Victoriano

2276

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Ruiz y otro por amenazas con el número 885-1932, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — Ceuta veintiocho de Septiembre 1932.

El Tribunal municipal habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra el denunciado Antonio Morilla y Antonio Ruiz. Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Ruiz a la pena de cincuenta pesetas de multa y costas de este juicio por mitad y absuelvo libremente a Antonio Morilla Guerrero declarando de oficio su mitad de costas. Notificándose la presente al condenado por medio de edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Mariano Arques (Rubricado). La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación al condenado expido el presente, visado por el Sr. Juez.

El Juez,

Francisco de Caveda

El Secretario,
Juan Avila.

2274

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Hosain Ben Kasen Hasnani, natural de Marruecos, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, hijo de Kasen y Aixa, domiciliado últimamente en Teuán, procesado por hurto en causa número 83 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta para constituirse en prisión provisional, decretada por la Iltra Audiencia Provincial de Cádiz en expresada causa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

El Secretario,
José Anaya

2278

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Hamido Ben Amar Uriagli, natural de Marruecos, de estado no consta, profesión ayudante de chófer, de 30 años de edad, hijo de Amar y Katma, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo en causa número 20 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta para constituirse en prisión provisional decretada por la Iltra Audiencia Provincial de Cádiz en expresada causa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

El Secretario,
José Anaya

2269

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Antonio Vacas Barbudo, Juez de primera instancia de esta Ciudad:

En virtud del presente se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de 20 días, con baja del 20 por ciento, del tipo de tasación, los bienes que se dirán, acordado en el procedimiento suma lo judicial de la Ley Hipotecaria, instado por doña Luna Barchilón Garzón contra don Isaac J. Coriat Bendaham, en cobro de pesetas 21.443, intereses a y costas: Fincas. Un solar sito en Ceuta, barriada de Vista Alegre y Barrio de la Salud, con frente a calle, de servicio particular llamada Pasaje de la Alhambra, sin número, en el que hay edificada una casa de 2 plantas con 4 partidos, linda derecha entrando y espalda, resto de la finca de que se segregó, e izquierda, solar vendido a don Jacob Coriat Abudarham, con superficie de 63 metros 45 decímetros cuadrados.

Otro solar sito en esta ciudad, igual barriada y calle, sin número, en el que hay edificada una casa de planta baja, linda derecha, izquierda y espalda terrenos de la finca de que se segrega, con superficie de 27 metros 50 decímetros cuadrados: Y UNA parcela de terreno en dicha barriada, Barrio de la Salud, en la que hay edificada una casa de dos plantas, linda al frente con Pasaje Alhambra, derecha y espalda con resto de la finca de que se segrega

izquierda finca de don Isaac Coriat, con superficie de 70 centiáreas o 70 metros cuadrados: Habiéndose señalado para el remate el día 30 de Diciembre próximo a las once y treinta, en este Juzgado; advirtiéndose a los que deseen tomar parte en el remate, que no se admitirán posturas que no cubran el valor de las fincas, 14.000; 6.000 y 10.000 pesetas respectivamente, con la baja indicada del 25 por ciento, debiendo consignar previamente, en la Secretaría o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por ciento, al menos del valor de tasación fijado; que se entenderán que aceptan los títulos existentes y la subsistencia de todas las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere al crédito del actor, sin que se destine a su extinción el precio del remate y que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Ceuta a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Antonio Vacas.

Ante mí,
José Rodríguez.

Ayuntamiento de Ceuta

ALCALDÍA

Pliego de condiciones para la designación mediante subasta de un gestor para la cobranza de los arbitrios por introducción en el término municipal de artículos de comer, beber y arder

1.º El Ilustre Ayuntamiento de Ceuta saca a subasta la recaudación por Gestor del arbitrio por introducción en el término municipal de artículos de comer, beber y arder con arreglo a la tarifa que acompaña a este pliego.

2.º El tiempo por el que se realiza esta subasta, es el de tres años, o sea desde primero de enero de mil novecientos treinta y tres a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ambos inclusivos.

3.º La subasta se verificará con arreglo a lo prevenido en el Estatuto Municipal y Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, en esta ciudad, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación de signado por la misma, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en la «Gaceta de Madrid».

4.º Las proposiciones a la subasta se sujetarán al modelo que se insertará al pie de este pliego, y se presentarán en las condiciones preceptuadas en el artículo 15 del Reglamento de contratación antes referido, durante las horas hábiles de oficinas, todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta las trece horas del día anterior al en que haya de tener efecto la subasta. Al presentar el proponente el pliego acompañará, por separado, el resguardo que acredite la constitución en la Caja municipal de la fianza provisional y la cédula personal del presentador.

5.º La cantidad mínima que servirá de tipo a la subasta y que vendrá obligado el Gestor a ingresar en la Caja municipal, será la de DOS MILLONES SEISCIENTAS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESETAS CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS AL AÑO, teniendo la obligación de reponer a su costa la cantidad que faltase en la recaudación durante cada año para completar la cifra indicada, o aquella a la que quedase comprometido por la adjudicación del remate.

El Ayuntamiento se entenderá directamente con cualquier entidad que lo reclamase, en todo lo referente a devoluciones y a los efectos que procedan en derecho.

6.º El premio de cobranza será hasta el nueve por ciento de la cantidad anual de dos millones seiscientas setenta mil ciento ochenta y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos, que como tipo se fija a la subasta.

De conformidad con lo prevenido en el apartado g) del artículo 553 del Estatuto Municipal, se establece la mejora de premio en la recaudación, consistente en el veinte por ciento de la cantidad que excediere la recaudación anual, del mínimo antes indicado.

Las mejoras que hagan los licitadores en sus pliegos de proposición, serán por pesetas completas sobre el tipo mínimo y en unidades enteras por ciento de baja, en el nueve por ciento que se establece como tipo de premio de cobranza.

7.º La fianza provisional que viene obligado a constituir el licitador para poder optar a la subasta será la de treinta y tres mil trescientas setenta y siete pesetas treinta y dos céntimos, equivalente al cinco por ciento de la cantidad correspondiente a tres meses del minimum expresado, y adjudicado que sea el remate se devolverán las de los que no resulten favorecidos, sirviéndole al que se le adjudique para completar la definitiva que ha de depositar.

8.º La fianza definitiva consistirá en la cantidad de doscientas mil pesetas y habrá de constituirse necesariamente en la Caja municipal. Dicha fianza podrá imponerse en las clases de efectos que determina en sus artículos 11 y 12, el Reglamento

de contratación de obras y servicios municipales.

9.º El Gestor ingresará en cada decena toda la recaudación bruta que obtenga, no pudiendo entregar menos de doscientas veintidós mil quinientas pesetas mensuales. Si la recaudación de algún mes fuese menor a la cifra dicha, vendrá obligado el Gestor a completarla. Si por el contrario, dicha recaudación excediera de pesetas doscientas veintidós mil quinientas fijadas como mínimum mensual, el Gestor se reintegrará con cargo a este exceso de las cantidades que haya suplido en meses anteriores, y si aún quedara sobrante, será éste de aplicación a las faltas de recaudación que puedan producirse en meses sucesivos dentro de cada ejercicio y al final del mismo se hará la liquidación definitiva.

Los ingresos de la recaudación se efectuarán en metálico en la Caja municipal, por decenas vendidas y dentro de las veinticuatro horas siguientes de las mismas o de las cuarenta y ocho horas si dicho día fuese festivo. No se admitirá más de un veinte por ciento del importe de la recaudación en calderilla.

El Gestor será responsable de los perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento por morosidad en efectuar los ingresos, y llegado en todo caso el plazo dicho de cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación de la decena sin verificar el mismo, se procederá a la incautación de la fianza y podrá declararse rescindido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y criminales que procedan exigirles.

10. El Gestor vendrá obligado a adquirir y conservar cuantos efectos, básculas y medidas sean necesarias o por las leyes se determinen para el mejor cumplimiento de los servicios que se le encomienden, cuyo material quedará, al terminar el contrato, de propiedad del Ayuntamiento.

La Corporación hará entrega al nuevo Gestor de los edificios de los fielatos y de los muebles y enseres que en ellos se encuentren, formalizándose el inventario por duplicado a los efectos de su devolución al terminar el contrato.

11. Conforme al apartado f) del artículo 553 del Estatuto Municipal, se fijan al Gestor con relación al personal, los derechos y deberes siguientes:

a) Los empleados de arbitrios se consideran funcionarios municipales durante el tiempo que dure la gestión, sin adquirir derechos pasivos ni de jubilación y los nombramientos y ceses de este personal, habrán de hacerse mediante propuesta a la Alcaldía, la que resolverá cada caso en justicia.

b) El Gestor entregará antes del día cinco de cada mes y una vez efectuado el pago de haberes, las nóminas originales del personal, retirando copias de las mismas con el cotejado y conforme del interventor.

c) El Gestor tendrá por lo menos, el personal siguiente:

- Dos fieles de primera a 11'50 pesetas de jornal mínimo diario.—Dos idem de segundada, a 10'50 idem idem.—Cinco recaudadores de primera, a 10'00.—Tres id. de segunda, a 8'50.—Cuatro vigilantes de primera, a 7'50.—Veintiocho id. de segunda, a 7'00. — Una Matrona, a 4'00.

Todos estos empleados tendrán la jornada de ocho horas y descanso semanal, cuyo día también les será abonado, y el Gestor podrá aumentar su número si lo creyese conveniente.

d) La forma y distribución del personal para cumplimentar los servicios de la gestión correrá a cargo del Gestor con la conformidad previa de la Alcaldía e Interventor del Ayuntamiento.

e) El Gestor no tendrá facultad alguna relativa al servicio ni al personal de intervención.

12. El Gestor quedará sometido a los tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo del contrato.

13. Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del referido Reglamento de contratación, se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad.

14. En virtud de este contrato, el Gestor quedará subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento, tanto éste, como el Alcalde en su nombre, ampararán a aquel dentro de las prescripciones legales establecidas y condiciones de este pliego.

15. El Ayuntamiento tendrá las más amplias facultades de investigación en la actuación del Gestor, pudiendo ejercerla en toda ocasión tanto el Alcalde o concejales como el personal en quien aquel delegue, o los funcionarios de la Intervención municipal, a cuyo efecto al Gestor viene obligado a exhibir los libros registros de contabilidad y demás documentos a su cargo, en todo momento en que se le requiera.

El Gestor entregará diariamente un parte en el que se declare las especies que han en raso en la población y la recaudación por cada fielato. En los días 11, 21 y 1.º de cada mes, el Gestor pasará al Ayuntamiento otro parte resumen de las operaciones realizadas en las respectivas decenas transcurridas, y mensualmente serán inspeccionados los libros y registros por la Intervención municipal. Los talonarios de cobranza de cada decena, una vez terminado y vaciados en los libros, serán entregados en el Ayuntamiento.

Los libros a que se refiere esta cláusula, serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento para el diligenciado de su apertura dentro del término de cuarenta y ocho horas contados desde la posesión del Gestor.

16. La línea fiscal que el Gestor se compromete a vigilar será: Una exterior que partiendo del fielato del Tarajal continúe por la barriada de La Unión.

camino hacia Jadú, centro de Jadú, Playa de Benítez Sardinero y terminando en el fielato de la Puntilla; y otra interior, que partiendo del fielato de la Estación, sigue por el del Cristo, Muelle del Comercio, Bahía Sur y muelle de Alfau y los puestos de vigilancia del Puerto Franco y Estación de Miramar, y los puestos de recaudación de la Barriada de La Unión, Estación de Miramar, Jadú por la Estafeta (de su nombre, Paquetes Postales de la Administración de Correos y Central de los Ferrocarriles Andaluces.

17. El Ayuntamiento podrá alterar la tarifa en los años siguientes al de 1933, dentro del límite de un veinte por ciento en más o en menos sobre cada especie, y cada ejercicio y el Gestor quedará obligado a continuar verificando la recaudación con las modificaciones acordadas. En la primera quincena de enero del ejercicio en que empiecen a surtir efectos las modificaciones dichas, se formulará una liquidación expresiva del importe de las alteraciones acordadas por cada artículo, sobre la base de las entradas obtenidas en el ejercicio anterior, sumando al mínimo que venía rigiendo lo que se obtenga por aumento de la tarifa y restándole las disminuciones, y el resultado será el nuevo mínimo que servirá para el ejercicio de que se trate.

Si el Ayuntamiento acordase el gravamen de artículos no comprendidos en la tarifa adjunta, vendrá igualmente obligado el Gestor a realizar su recaudación, liquidando a parte estos ingresos y percibiendo el mismo premio de cobranza a que por su contrato esté comprometido, no estimándose tal ingreso como exceso de recaudación, ni imputable por consiguiente para el premio de mejora en la misma ni para el mínimo. Hasta la terminación del contrato estos arbitrios sobre nuevos artículos se seguirán liquidando aparte.

18. Este contrato se recibe a riesgo y ventura por el contratante, sin que por ninguna causa pueda pedir la rescisión del mismo, y solo en los casos determinados en la condición anterior y de acuerdo con la regla que en ella se establece, se alterará el mínimo a que se comprometiese el Gestor.

19. El incumplimiento de las cláusulas de este contrato que no afecten a la cuestión económica, por parte del Gestor, dará lugar a la terminación del mismo, si así lo acuerda el Ayuntamiento, con pérdida del veinticinco por ciento de la fianza, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

20. El rematante queda obligado a pagar los anuncios, inserciones de este pliego, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y la escritura y toda clase de gastos que ocasione la misma y formalización del contrato, así como los impuestos que por ello establece el Estado.

21. Conforme el artículo 26 del Reglamento

de contratación de obras y servicios municipales, se hace constar, que anunciado el acuerdo de celebración de esta subasta durante ocho días en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad, no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo.

22. El Ayuntamiento se reserva el derecho para intervenir y juzgar todas las cuestiones que se refieran a faltas, contrabando o defraudación de este arbitrio conforme a la Ordenanza del mismo.

23. Si el Ayuntamiento acordara y por la Superioridad se aprobase el aumento transitorio del cinco por ciento sobre estos arbitrios para cubrir un empréstito, el Gestor estará obligado a efectuar el cobro del expresado cinco por ciento adicional independientemente del arbitrio ordinario, haciéndolo así constar en las cartas de pago que expida e ingresándolo también aparte en la Caja de la Corporación, recibiendo únicamente un premio de recaudación equivalente al seis por ciento.

24. Queda en vigor el tránsito de productos con la vecina Zona de Protectorado en la forma que existe en la actualidad.

El Gestor cursará un parte diario tanto de los tránsitos para Tetuán como para los destinados a depósitos comerciales o mercancía que se reembarquen.

25. El Gestor se ajustará a la reglamentación que respecto a devolución de cuotas se acompaña a este pliego.

26. En cuanto no estuviese previsto en este pliego, regirán los preceptos del Estatuto Municipal o leyes municipales vigentes, sus reglamentos de aplicación y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911.

Cláusula adicional

Si por disposición de la superioridad se suprimiese el arbitrio especial sobre introducción de artículos de comer, beber y arder que percibe el Ayuntamiento de Ceuta y al que se refiere el presente pliego, cesará automáticamente el contrato sin que por parte del Gestor ni de la Corporación haya derecho a reclamación ni compensación de clase alguna.

Del mismo modo, si la superioridad alterase la cuantía o la forma de percepción de este arbitrio, se estará a lo determinado en la condición 17 del presente pliego.

Modelo de proposición

Don, vecino de según cédula personal corriente, enterado del anuncio, pliego de condiciones, tarifa, tipo mínimo anual, tipo de los premios de recaudación y Ordenanzas para la designación por subasta de un Gestor que realice la cobranza del arbitrio por introducción en el término municipal de artículos de

comer, beber y arder, desde primero de enero de mil novecientos treinta y tres a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se compromete a abonar al Ayuntamiento por cada anualidad la cantidad líquida de (en letra, sin raspaduras ni enmiendas) pesetas y por un premio de recaudación de (en letra, sin raspaduras ni enmiendas) por ciento de dicha cantidad y otro premio de mejora de recaudación del (en letra, sin raspaduras ni enmiendas) por ciento, aceptando las demás condiciones del pliego y especialmente la que fija el minimum mensual en la cláusula adicional.

Por separado acompaño, para la validez de la proposición, cédula personal y carta de pago del depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente)

Este pliego ha sido redactado de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Ceuta 11 de noviembre de 1932.

El Secretario
Alfredo Meca.

Tarifa para exacción del arbitrio por introducción en este término municipal de artículos de comer, beber y arder desde primero de enero de mil novecientos treinta y tres y de acuerdo con lo acordado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento, el día catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y dos

ARTICULOS	Ptas.	Unidad
Aceite de linaza, extranjero	0'15	Litro
Id. de id. nacional	0'10	»
Id. de oliva extranjero	0'30	»
Id. de id. nacional	0'15	»
Id. de ricino, excluyendo el consignado a las farmacias para usos estrictamente medicinales y bajo declaración jurada que prestarán los dueños de las mismas	0'20	»
Aceites vegetales de cacahuet, orujo y similares, extranjeros	0'40	»
Id. id. de id. id. id. nacionales	0'20	»
Acido acético	2'00	»
Id. para industrias y tubos de ácidos	0'02	el kilo
Achicoria	0'60	»
Aguas minerales de mesa (botella de medio litro)	0'10	botella
Id. id. de id. id. id. de un litro)	0'15	»
Almendras, cacahuet, nueces, avellanas, piñones y demás frutas secas con cáscaras	0'05	el kilo

ARTICULOS	Ptas.	Unidad
Almendras, cacahuet, nueces, avellanas, piñones y demás frutas secas sin cáscaras	0'12	kiloz
Alpiste, cañamones y similares extranjeros	0'20	»
Id. id. y id. nacionales	0'10	»
Arroz extranjero	0'10	»
Arroz nacional	0'05	»
Aves trufadas	1'25	una
Codornices, palomas, tórtolas, ganfas, y las similares	0'05	»
Gallos, gallinas, pollos, ánsares, patos, sisones y similares	0'30	»
Pavipollos, capones, faisanes y las aves similares	0'75	»
Pavos	1'25	»
Perdices, ortegas, chochas, agachadizas y similares	0'10	»
Zorzalez, tordos, chorlas, malvices y las similares	0'05	el par
Conejos y liebres	0'15	uno
Azafrán	25'00	el kilo
Azúcar	0'15	»
Azufre en bruto, en polvo y en barra	0'02	»
Bacalao	0'10	»
Cacao	0'15	»
Café sin tostar	0'20	»
Café de todas clases tostado	0'20	»
Carbón mineral que se introduzcan en la población	0'60	100 kilos
Carbón vegetal	0'03	kilo
Carburo de calcio	0'01	el kilo
Carnes congeladas y frescas	0'20	»
Cloruro de cal	0'02	»
Cebada, avena y sus harinas extranjeras	0'12	»
Cebada, avena, y sus harinas nacionales	0'09	»
Cerillas de madera, peso bruto, incluso envases	0'30	»
Cerillas de todas clases, peso bruto, incluso envases	0'50	»
Cerveza extranjera	0'45	el litro
Id. nacional	0'27	»
Conservas de aves y carnes extranjeras	0'50	el kilo
Id. de id. y id. nacionales	0'30	»
Id. de frutas de todas clases extranjeras	0'65	»
Id. de id. de id. nacionales	0'35	»
Id. de pescados y mariscos extranjeros	0'25	»
Id. de id. y id. nacionales	0'15	»
Id. de sardinas, jureles, caballas extranjeras	0'15	»
Id. de id. id. id. nacionales	0'10	»
Id. de vegetales y hortalizas extranjeras	0'17	»
Id. de id. y id. nacionales	0'11	»
Costillas y huesos de todas clases	0'10	»

AVES Y CAZA

ARTICULOS	Ptas.	Unidad	ARTICULOS	Ptas.	Unidad
Champagne	2'00	el litro	Jabón fino, perfumería en general y las demás substancias de tocador, peso bruto, (excluyendo el 20 por ciento de envase exterior); extranjero	1'50	»
Chocolates extranjeros.	0'35	el kilo	Idem id. id. id. id. nacional	0'75	»
Chocolates nacionales	0'25	»	Jabón ordinario en barras o en pastas, extranjero	0'07	»
Chocolatinas, bombones de chocolate, miel, jarabes y caramelos no envasados y no incluyendo la esencia para los mismos extranjeros	0'35	»	Idem id: id. nacional	0'05	»
Chocolatinas, bombones de chocolate, miel, jarabes y caramelos envasados y no incluyendo la esencia para los mismos nacionales	0'25	»	Jamón, mortadela y embutido, extranjeros	0'60	»
Drogas para uso de las industrias, entendiéndose como tales la sosa cáustica, solvay, silicato de sosa, colofonias, azul ultramar, esencia de almendras amargas, potasa, pinturas en pasta y en polvo y demás productos relacionados con las mismas.	0'02	»	Idem id. id. nacionales	0'30	»
Dulces de todas clases y bombones rellenos extranjeros	0'75	»	Leche condensada, esterilizada, harina lacteada, glaxo y sus similares en botes de más de veinte onzas, excluyendo los productos dietéticos	0'10	el bote
Dulces de todas clases y bombones rellenos nacionales.	0'50	»	Leche condensada, esterilizada, harina lacteada, glaxo y sus similares en botes de menos de veinte onzas, excluyendo los productos dietéticos	0'05	»
Extracto de esencias de tocador (peso bruto, excluyendo envases exterior)	2'00	»	Leche natural no procedente de término municipal	0'02	el litro
Esencias de todas clases concentradas para la fabricación de licores, jarabes, aguardientes y similares (peso bruto excluyendo el envase exterior.	5'00	»	Lentejas, legumbres secas y sus harinas, extranjeras	0'10	el kilo
Especias de todas clases (incluyendo la matalauva)	0'60	»	Lentejas, legumbres secas y sus harinas, nacionales	0'05	»
Fideos, pastas para sopas, sémolas y similares extranjeros	0'10	»	Leña no procedente del término municipal	0'02	»
Fideos pastas para sopas, sémolas y similares nacionales	0'05	»	Maíz, habas y sus harinas de cualquier procedencia	0'06	»
Fresa, fresón y plátanos	0'21	»	Manteca de leche y quesos extranjeros,	0'35	»
Frutos verdes de todas clases, legumbres, hortalizas y similares de este grupo	0'03	»	Manteca de leche y quesos nacionales	0'10	»
Galletas extranjeras, envasadas en cajas de metal, madera o cartón peso bruto.	0'85	»	Margarina	0'50	»
Galletas de todas clases, envasadas en cajas de cartón, madera o metal, peso bruto, nacional	0'55	»	Mazout que se introduzca en los depósitos de la Compañía Ibarrola de esta ciudad	1'00	tonelada
Galletas extranjeras de todas clases, envasadas en papel con o sin sal, peso bruto	0'60	»	Mazout, gas Oil, aceite Diessel, asfaltos, alquitranes y en general los aceites pesados destinados a motores de combustión interna y a hogares de combustibles líquidos, así como material aglutinante para pavimentaciones	0'05	el kilo
Idem nacionales id. id. id.	0'40	»	Paja, alfalfa, forrajes y otras plantas extranjeras para el ganado	0'06	»
Garbanzos extranjeros	0'15	»	Paja, alfalfa, forrajes y otras plantas nacionales para el ganado	0'03	»
Idem nacionales	0'05	»	Patatas extranjeras.	0'02	»
Ginebra, rón, coñac, licores y aguardientes hasta 20%, de cualquier procedencia	0'60	el litro	Patatas nacionales	0'01	»
Huevos.	0'30	el ciento	Pimentón y pimienta molida	0'30	»
Habichuelas extranjeras	0'10	fracción de 15 el kilo	Pinturas preparadas, esmaltes o preparación de las mismas, barnices y sus similares y demás artículos de este ramo de pintura, extranjeros	0'10	»
Idem nacionales	0'05	»	Pinturas preparadas, esmaltes o preparaciones de las mismas, barnices y sus similares y demás artículos de este ramo de la pintura, nacional	0'05	»
Helados en polvo para su fabricación	0'10	»			

ARTICULOS	Ptas.	Unidad	ARTICULOS	Ptas.	Unidad
Productos de las primeras destilaciones de los petróleos brutos, petróleo destinado al alumbrado, gasolina, parafina y bencina, en general, extranjero	0'15	el litro	Vino embotellado de todas clases, excluyendo los estrictamente medicinales	0'50	»
Idem id. id. nacional	0'13	»	Vino extranjero de todas clases	1'00	»
Res de ganado cabrío, exceptuando los cabritos	1'00	una	Vino tinto embotellado y blanco sin embotellar	0'35	»
Res de ganado de cerda	2'25	»	Vino tinto sin embotellar	0'175	»
Res de ganado lanar, exceptuando los corderillos	1'00	»	Wiski, angostura y ajeno, extranjero	2'50	»
Res de ganado vacuno	3'50	»	Id idem nacional	2'00	»
Rom, aguardientes y espíritus de más de 20°, nacional y extranjero.	0'85	el litro			
Sal molida, en bolas y en grano	0'02	el kilo			
Sidra en barril	0'20	el litro			
Sidra embotellada	0'75	»			
Té	0'55	el kilo			
Tocino y manteca de cerdo, extranjero.	0'20	»			
Idem idem nacional	0'10	»			
Trigo extranjero y sus harinas.	0'03	»			
Idem nacional idem	0'02	»			
Valvulina, grasas consistentes y aceites para rodámenes	0'05	»			
Velas de esperma y ceras de todas clases	0'20	»			
Vinagre	0'10	el litro			

NOTA.—Quedan exentas del impuesto las aguas minerales purgantes.

El vino tinto que pase de 15° y el blanco que pase de 18° pagará por cada grado de exceso, 0'10 pesetas por litro además del arbitrio.

Los productos agrícolas producidos hasta el Rincón del Medik pagarán con arreglo a la siguiente tarifa:

Trigo	0'025
Cebada y avena	0'105
Garbanzos	0'07
Paja	0'035
Patatas	0'015

Ceuta, 16 de noviembre de 1932.

V.º B.º

El Alcalde,
D. Valverde

El Secretario,
Alfredo Meca